

DECRETO SUPREMO N° 01668

AMNISTIA. ? Declárase que la amnistía decretada el 14 de octubre de 1948, no comprende a los procesados de Sacaba.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo No. 1369 de 14 de octubre de 1948 se determinó la amnistía de todos los procesados políticos comprometidos en los incidentes que tuvieron lugar en la población de Chapare del Departamento de Cochabamba durante el período preelectoral de los comicios del 5 de enero de 1947;

Que, en la localidad de Sacaba dichos incidentes degeneraron en hechos de sangre, poniendo en grave peligro la vida de algunos ciudadanos, razón por la que actualmente se tramitan los correspondientes procesos judiciales ante autoridad competente;

Que, tratándose de delitos comunes, estos no pueden permanecer impunes y deben merecer el veredicto de la justicia ordinaria;

DECRETA:

Se complementa el Decreto Supremo N° 1369 de 14 de octubre de 1948, declarándose que la amnistía dictada en favor de los encausados políticos de la localidad de Chapare, no comprende a los procesados de Sacaba, contra quienes en la actualidad existen juicios en trámite ante los estrados judiciales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo). ? Mamerto Urriolagoitia. ? Alfredo Mollinedo.

